

En General Pacheco, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los representantes de Autolatina Argentina S.A. (División Volkswagen), en adelante *V.W.*, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y la Comisión Interna de Reclamos de Autolatina Argentina S.A., en adelante -en conjunto- el *S.M.A.T.A.*, quienes luego de sucesivas reuniones de negociación y en virtud de los antecedentes que se detallarán en la cláusula PRIMERA, convienen lo siguiente:

PRIMERA: Autolatina Argentina S.A. y el S.M.A.T.A., suscribieron con fechas 19 de abril de 1994 y 5 de octubre de 1994, sendos convenios de los que surgen las condiciones conforme a las cuales ambas partes ajustarán su accionar en lo referente a tercerizar determinados procesos correspondientes a tareas encuadradas dentro de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 8/89 "E". Sin perjuicio de lo anterior, V.W. en virtud de su reinstalación en Pacheco, procederá a contratar determinadas empresas para desempeñar algunos de los procesos antes mencionados.

SEGUNDA: V.W., por el presente acuerdo, informa formalmente al S.M.A.T.A. que procederá a contratar a la empresa **GLASURIT DE ARGENTINA S.A.**, con domicilio legal en Av. Corrientes 327, Buenos Aires, Argentina, para la creación y posterior operación de la *Sala de Mezcla y Pintura*.

TERCERA: La mencionada empresa *Glasurit de Argentina S.A.*, desempeñará su actividad dentro del predio correspondiente a las operaciones *V.W.*, denominado *V.W. Planta Pacheco* y ocupará un mínimo de cinco (5) personas, que se podrá incrementar en forma gradual hasta un máximo estimado de treinta (30) personas. A este personal dependiente de *Glasurit de Argentina S.A.* le serán aplicables las condiciones de trabajo previstas en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 8/89 "E" (o la que en el futuro convengan *V.W.* y el *S.M.A.T.A.*), debiendo respetarse las exclusiones de personal previstas en dicha Convención.

CUARTA: Glasurit de Argentina S.A. ha contratado personal, en forma provisoria, utilizando para ello Empresas de Servicios Eventuales, al que se le aplicarán las disposiciones previstas en la Cláusula anterior, debiendo darse estricto cumplimiento con lo dispuesto en el art. 29 bis de la L.C.T. (t.o.). Se deja constancia que esta modalidad de contratación se aplicará hasta tanto se formalice la relación contractual entre V.W. y Glasurit de Argentina S.A., referida en la Cláusula Segunda de este Acuerdo.

QUINTA: V.W. deja constancia que, dando cumplimiento con lo oportunamente convenido (ver cláusula PRIMERA), le ha hecho saber a Glasurit de Argentina S.A. que, como condi-

JUAN CARLOS GARCIA
SECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES

de Argentina S.A. ha contratado perso-
isoria, utilizando para ello Empresas
uales, al que se le aplicarán las
tas en la Cláusula anterior, debiendo
plimiento con lo dispuesto en el art.
(t.o.). Se deja constancia que esta
atación se aplicará hasta tanto se
ón contractual entre V.W. y Glasurit
referida en la Cláusula Segunda de

ción de su contratación para la creación y posterior operación de la Sala de Mezcla y Pintura, el personal comprendido en la cláusula TERCERA será representado gremialmente por el S.M.A.T.A., a cuyo favor se deberán efectuar los aportes y contribuciones correspondientes a la obra social. Hasta tanto se designe la Comisión Interna de Reclamos de Glasurit de Argentina S.A. -cuya estructura acordarán S.M.A.T.A. y Glasurit de Argentina S.A., con la participación de V.W.-, el Consejo Directivo Nacional del S.M.A.T.A. informará a Glasurit de Argentina S.A. quién ejercerá esa representación sindical.

SEXTA: Presente en este acto el Sr. Carlos RIERA, en su carácter de Apoderado de GLASURIT DE ARGENTINA S.A., toma conocimiento y presta conformidad con lo convenido en el presente acuerdo entre V.W. y el S.M.A.T.A., firmando para constancia.

SEPTIMA: Glasurit de Argentina S.A. y el S.M.A.T.A., con la participación de V.W., acuerdan por el presente que formarán una Comisión integrada por dos (2) representantes de Glasurit de Argentina S.A., dos (2) de V.W. y cuatro (4) del S.M.A.T.A., la que deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días, respecto del encuadramiento de las tareas que desarrollará en "Sala de Mezcla y Pintura" el personal aludido en la Cláusula TERCERA. Hasta tanto dicha Comisión se expida, el personal de Glasurit de Argentina S.A. percibirá un jornal/hora de tres Pesos con noventa y tres centavos (\$ 3,93) con más el catorce por ciento (14%), en concepto de Productividad Mínima Garantizada.

OCTAVA: S.M.A.T.A., V.W. y Glasurit de Argentina S.A., al término de seis (6) meses, a contar desde la firma del presente acuerdo, asumen el compromiso de llevar a cabo una evaluación conjunta de los resultados obtenidos con el mismo y, en caso de ser necesario, efectuar de común acuerdo las rectificaciones que fueran menester, a los fines de su optimización.

NOVENA: S.M.A.T.A., V.W. y Glasurit de Argentina S.A., en forma conjunta o cualquiera de ellas, indistintamente, podrán presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación y/o registro. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes, por efecto de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Civil.

- En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio del presente.

JUAN CARLOS GARCIA
SECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES

José M. Riquelme

Ramos

Orlando

Soraz

Isaac

Alfonso

R. Carrizo

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso



Expediente N° 41.739/96

Ext. SMATA-GLASURIT ARGENTINA S.A.- AUTOLATINA ARGENTINA S.A. (división VOLKSWAGEN)

En la ciudad de Buenos Aires a los 14 días de Noviembre 1996, siendo la hora 16.30, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION NACIONAL CONVENCIONES COLECTIVAS, y ante mí, JUAN CARLOS GARCIA, Secretario Relaciones Laborales, la Dra. GABRIELA INES MORROW y el Sr. CARLOS ROQUE RIERA C.I. N° 3.415505 apoderados de la firma GLASURIT DE ARGENTINA S.A., y el Dr. MIGUEL WUST apoderado de la empresa AUTOLATINA ARGENTINA S.A. (DIVISION VOLKSWAGN), por una parte, por la otra parte, el Sr. ROGELIO IANNELLA, representante del S.M.T. A. quienes asisten a la audiencia programada.-----

Declarado abierto el acto, por el funcionario actuante y concedido que fue la palabra a las partes de común acuerdo expresan: Que vienen a ratificar celebrado en forma directa que agregan a los actuados solicitando la homologación de conformidad a las Leyes en vigencia.

Con lo que se dió por finalizado el acto, firmando para constancia los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente ante mí funcionario QUE CERTIFICO.-----
Acuerdo sobre línea VPLE

GLASURIT ARGENTINA S.A.

AUTOLATINA ARGENTINA S.A.

PARTE GREMIAL

JUAN CARLOS GARCIA
SECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES

MODIFICACIONES
ACUERDO VOLKSWAGEN-SMATA-GLAUSURIT DE ARGENTINA S.A.

En General Pacheco a los 14 días del mes de noviembre de 1995 se reúnen los representantes de Autolatina Argentina S.A. División Volkswagen en adelante VW por una parte, y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante SMATA, quienes acuerdan, con referencia al "Acuerdo Volkswagen-SMATA-GLAUSURIT DE ARGENTINA S.A." lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes advierten que en el acuerdo al que se hace referencia en el encabezamiento del presente se ha deslizado un error de transcripción.

SEGUNDO: Respecto de lo manifestado en la Cláusula PRIMERA ambas partes acuerdan que el punto SEPTIMO del "Acuerdo Volkswagen-SMATA-GLAUSURIT DE ARGENTINA S.A.", queda redactado de la siguiente forma: "GLAUSURIT DE ARGENTINA S.A. y SMATA con la participación de V.W., acuerdan por el presente, que formarán una comisión integrada por dos representantes de GLAUSURIT DE ARGENTINA S.A., dos de V.W. y cuatro de SMATA, la que deberá expedirse en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, respecto del encuadramiento de las tareas que desarrollará en "Sala de Mezcla y Pintura", el personal aludido en la Cláusula TERCERA, considerando los métodos y procedimientos de trabajo que desarrolle GLAUSURIT DE ARGENTINA S.A.. Hasta tanto dicha Comisión se expida, el personal de GLAUSURIT DE ARGENTINA S.A. percibirá un jornal/ hora de \$ 3,93 con más el 14% en concepto de Productividad Mínima Garantizada.

TERCERO: SMATA, V.W. y GLAUSURIT DE ARGENTINA S.A. convienen que esta modificación deberá ser presentada ante el Ministerio de Trabajo en la misma oportunidad en que se solicite el registro u homologación del Convenio a que se hace referencia en el encabezamiento del presente.

[Handwritten signature]
SECRETARIA
RELACIONES LABORALES Nº 2
LIC. MARIA DEL CARMEN BRIGANTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
R. PARRIBO
[Handwritten signature]
Juan E. Capurro
[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



Expediente N° 41739/96

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes diciembre de 1996, siendo las 16,20 Hs comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Negociación Colectiva Grupo de Trabajo N°2, Secretaría Lic. María del Carmen Brigante, el Sr. Rogelio Tannella, en representación del SMATA; el Sr. Carlos Roque Riera, y la Dra. Gabriela Morrow, en representación de CLAUSURIT DE ARGENTINA y el Dr. Miguel Wüst, en representación de Autolatina Argentina, División Volkswagen, todos presentados en actuaciones anteriores.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida que le es el uso de la palabra a las partes estas expresan: que están aquí a los fines de adjuntar a estas actuaciones el acuerdo al que arribarán en forma directa, relacionado con con la modificación del acuerdo que consta a Fs 31/32; el que ratifican en este acto, que consta de una foja útil, y solicitan de conformidad la homologación del mismo.-----

Sin más siendo las 16,45 "s se dá por finalizado el acto, firmando los comparecientes en señal de conformidad ante mí, que CERRIFICO.-----

P/ SMATA:

P/ CLAUSURIT ARGENTINA:

P/ Autolatina(División Volkswagen):

SECRETARIA
RELACIONES LABORALES N° 2
LIC. MARIA DEL CARMEN BRIGANTE